




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

JUNTA DE GOBIERNO		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 262/2020	📄 ACT14I04R	30-01-2020
 6Y4U5F57004J3R1T0911		

**ACTA Nº 3
AÑO 2020**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2020

FECHA: 30 de enero de 2020

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:15 horas.

TERMINACION: 11:00 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta)
- ➔ **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejala (IU)
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).
D. Javier González Fernández. Concejala (PSOE).
D. Iván José López Reguero. Concejala (PSOE).
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Admón G.
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor municipal.
- ➔ **NO ASISTE:** D^a. Angélica González Fernández. Concejala (PSOE).

ORDEN DEL DÍA

1º) **LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 2 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 23-01-2020.**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 23 de enero de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

2º) **COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.**

2.1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 **LICENCIAS**

1º) **EXP. 1045/2019.- Dª. AIRG: L.O. REPARACIÓN Y PINTURA FACHADA EN ARNAO, LA FABRICA Nº29.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 23 de enero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 08-05-2019, y registro de entrada número 4.891, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª AIRG		
Domicilio	***		
Población	ARNAO - CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***53153**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REPARACION Y PINTURA FACHADA		
Ubicación	LA FABRICA 29		
Población	ARNAO - CASTRILLON (ASTURIAS)	C.P.:	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación Urbanística	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006501
Bl(º)	3.000,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 16-01-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 21-01-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO – DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL**: Consta en el expediente Informe favorable con condicionantes, de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N-REF EXT 1068/19).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª AIRG		
Domicilio	***		
Población	ARNAO - CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	*** 3153**		

OBRA

Objeto	REPARACION Y PINTURA FACHADA		
Ubicación	LA FABRICA 29	C.P.:	
Población	ARNAO - CASTRILLON (ASTURIAS)	C.P.:	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación Urbanística	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)		

De conformidad con la documentación presentada según R.E. 4.891 de fecha 8-05-2019:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**

- **Presupuesto de ejecución material: 3.000,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**

g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, indicadas en el punto 3 del informe:

Las obras solicitadas comprenden obras de reparación y pintura en color blanco en los cerramientos exteriores del inmueble.

1.1.	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

En caso de que alguno de los citados trabajos **se realice a una altura superior a dos plantas** (7m) será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto), según lo indicado en el art. 75 del PGO.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Se autorizan las obras de **reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características**, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo. **Respetando, en cualquier caso, los condicionantes establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.**

1.2	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno. En el caso concreto que nos ocupa, se deberán respetar los condicionantes estéticos establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.</p> <p>Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original. Asimismo, llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aun cuando sean medianeras.</p>				

1.3	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	Condición
<p>CU Art. 31. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección parcial. "Son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Conservación y reparación• Restauración• Reconstrucción filológica• Rehabilitación y reforma• Reestructuración parcial, mayoritaria o total" <p>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas. <i>Deberán mantenerse las fábricas originales con sus revestimientos, evitando su sustitución. Cuando estos, por efecto de acciones agresivas, hayan llegado a situaciones irreversibles, serán picados y acabados con idéntico tratamiento de textura y color que los originales. Se prohíbe la utilización de pinturas o barnices en el acabado final de los paramentos de fachada, que modifiquen el aspecto externo original.</i></p> <p>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas. <i>La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.</i></p> <p>FICHA 16-02-12-12. Condiciones particulares y elementos discordantes. Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-02-12-12 con Grado de Protección PARCIAL (PP) se observan los siguientes elementos discordantes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Antenas de televisión en cubierta. <p>Se especifican las siguientes condiciones particulares:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ocupación y Altura: Edificación existente.• Posición de la edificación: Se conservarán alineaciones interiores y exteriores.• Condiciones estéticas y compositivas:<ul style="list-style-type: none">- Conservar corredores de piso.- Conservar composición de fachadas.- Conservar carpintería original de huecos.				

- Conservar cierre de finca.

2. OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

– Los señalados en el acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural obrante en el expediente cuyo texto se deberá incluir íntegramente en la resolución.

Finalizadas las obras, de conformidad con lo establecido en el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N-REF EXT 1068/19), deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho órgano, al deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de intervención en un edificio catalogado.

Las expuestas en el citado Informe del Consejo de patrimonio Cultural:

ASUNTO: Reparación y pintura de fachada de inmueble en La Fábrica 29 de Arnao. Concejo de Castrillón .

N/REF.: 01068/19.

El asunto de Referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 27/11/2019 con el siguiente acuerdo:

Visto el informe del Técnico, en virtud del artículo 207 ROTU, en relación con el artículo 27 de la ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural, se acuerda informar favorablemente la autorización para la reparación de grietas y pintado de fachada de inmueble protegido sito en La Fábrica 29 de Arnao, correspondiente a la solicitud de licencia presentada ante el Ayuntamiento de Castrillón por Dña. Isabel Ruiz González.

Se prescribe el mantenimiento del color actual de la fachada (blanco) y el uso de pintura de tipo mineral o al silicato para las fábricas de mampostería o piedra, mientras que para el pintado de madera habrá de usarse pintura al agua o al poro abierto.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Estas condiciones, que deben cumplirse en la ejecución de las actuaciones, se incluirán de forma expresa en la resolución por la cual se otorgue licencia municipal de obras, en virtud del artículo 580.3 ROTU. Deberá comunicarse ese acto administrativo a esta Consejería.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, comprobará el cumplimiento de las condiciones de la licencia de obras relativas a la

protección del Patrimonio Cultural, derivadas de los acuerdos del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, una vez el promotor presente el certificado final de obra, y comunicará ese cumplimiento a esta Consejería, remitiendo al efecto fotografías a color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 3.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	3.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	3.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 23 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) **EXP. 1273/2019.- D. RAM: REVISIÓN Y LIMPIEZA TEJADO DE PANERA EN PILLARNO, PIPE Nº26.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 23 de enero de 2020, cuyo texto se transcribe:

Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 31-05-2019, y registro de entrada número 5.677, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. RAM		
Domicilio	***		
Población	PILLARNO - CASTRILLON	C.P.: 33456	
NIF/ CIF	*** 2232**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REVISIÓN Y LIMPIEZA TEJADO DE PANERA		
Ubicación	PIPE 26		
Población	PILLARNO - CASTRILLON (ASTURIAS)	C.P.: 33456	
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL (NR)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006551
Bl(1)	1.450,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La presente solicitud de licencia se trata de una obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 ROTU), pudiendo ser calificada como obra menor. No obstante, dicho artículo dispone: "En ningún caso se entenderán como tales (...) las intervenciones en edificios declarados bienes de interés cultural y catalogados (...)". Lo que conlleva su tramitación como obra mayor.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 16-01-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 21-01-2019, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO**: A tales efectos, consta en el expediente informe favorable con condicionantes, de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N-REF EXT 01036/19).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. RAM		
Domicilio	***		
Población	PILLARNO - CASTRILLON	C.P.:	33456
NIF/ CIF	*** 2232**		

OBRA

Objeto	REVISIÓN Y LIMPIEZA TEJADO DE PANERA		
Ubicación	PIPE 26		
Población	PILLARNO - CASTRILLON (ASTURIAS)	C.P.:	33456
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL (NR)		

De conformidad con la documentación presentada con fecha 31-05-2019 y R.E. 5.677:

La presente solicitud de licencia se trata de una obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 ROTU), pudiendo ser calificada como obra menor. No obstante, dicho artículo dispone: "En ningún caso se entenderán como tales (...) las intervenciones en edificios declarados bienes de interés cultural y catalogados (...)". Lo que conlleva su tramitación como obra mayor.

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.450,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, indicadas en el punto 3 del informe:

Las obras solicitadas comprenden las siguientes obras:

- Revisión y limpieza de tejado de panera.
- Eliminación de revestimiento de muro de cierre para dejar la mampostería original vista.
- Pintura en corredores de panera.

1.	PARAMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
1.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
		PGO Art. 361	Reforma de edificios existentes	

Las obras objeto del presente informe se consideran **Obras de Mantenimiento y Conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

La autorización **comprende exclusivamente las obras solicitadas**, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

En caso de que alguno de los citados trabajos **se realice a una altura superior a dos plantas (7m)** será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto), según lo indicado en el art. 75 del PGO.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Se autorizan las obras de **reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características**, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo. **Respetando, en cualquier caso, los condicionantes establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.**

La edificación a retejar **mantendrá el uso existente** (agrario).

1.2	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	Condición
-----	--	----	--	-----------

CU Art. 17. Protección Integral

"Las actuaciones que se pretendan en los bienes de protección integral, deberán respetar completamente la edificación, preservando su forma y grado de ocupación del espacio. Se conservará igualmente su organización espacial, su configuración funcional, las características tipológicas, los elementos estructurales y el volumen edificado. Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio..."

CU Art. 31. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección integral

"Son las siguientes:

- **Conservación y reparación**
- Restauración
- Reconstrucción y reforma
- Reestructuración parcial"

FICHA 16-06-16-18. Condiciones particulares y elementos discordantes.

Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-06-16-18 con Grado de Protección INTEGRAL (PI) se observan los siguientes elementos discordantes:

- Espacio aterrazado contiguo.
- Canalón
- Bloques prefabricados en paramento inferior.

No se especifican las siguientes condiciones particulares.

Se especifican las siguientes observaciones:

- *Pertica originaria para acceso al corredor, con aspas talladas.*

Para dar cumplimiento a las determinaciones señaladas se deberá:

- **En el caso de requerir la reparación del tejado, se utilizará teja curva de similar factura a la existente aprovechando las piezas que estén en buen estado que se utilizarán preferentemente como cobijas.**
- **Eliminar los elementos discordantes: Espacio aterrazado contiguo, canalón y bloques prefabricados en paramento inferior.**
- **Cumplir cuantas otras condiciones establezca la Consejería de Educación y Cultura.**

1.3	CONDICIONES PROTECCIÓN CULTURAL	PGO Art. 259	Elemento a Conservar	Condición
-----	--	--------------	----------------------	-----------

Las actuaciones se sujetarán a los condicionantes que establezca el **Servicio de Patrimonio Cultural (N-REF EXT 01036/19)**.

2.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO			Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES,</p>				

así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

- Las **condiciones y prescripciones señaladas** en el acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural obrante en el expediente cuyo texto se deberá incluir íntegramente en la resolución.

Finalizadas las obras, de conformidad con lo establecido en el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N-REF EXT 01036/19), deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho órgano, al deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

Las expuestas en el citado acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias:

Oviedo, 27 de diciembre de 2019

ASUNTO: REVISIÓN Y LIMPIEZA DE TEJADO, OBRAS EN MUROS DE CIERRE Y PINTURA DE CORREDOR DE PANERA SITA EN PIPE, PILLARNO, 26, CONCEJO DE CASTRILLON .

N/REF.: 01036/19.

El asunto de Referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 27/11/2019 con el siguiente acuerdo:

Se autorizan las obras de revisión y limpieza de tejado, obras en muro de cierre y pintura de corredor de panera sita en Pipe, Pillarno, 26, concejo de Castrillon, condicionadas al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Se deberán eliminar los elementos ajenos al bien, como canalones, bajantes, chapas de cierre del corredor, cerramientos ejecutados entre pegollos y superficies alicatadas de solados, subideria y elementos o muros añadidos, en fábrica de ladrillo y/o bloque de hormigón, recuperando la configuración original del bien. Dichos elementos están considerados igualmente como discordantes en el CU municipal. La solución de los mandiles, en su caso, se corresponderá a la tipología y materiales tradicionales.

En ningún caso se procederá a cerrar el espacio entre pegoyos con fábrica de ladrillo, de bloques o con cualquier otro material.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se mantendrá el entorno y espacio bajo el hórreo o panera limpio, eliminándose acopios sobre los elementos del mismo que puedan facilitar el

acceso de termes y otras patologías, facilitando el buen mantenimiento y aireamiento de todas las piezas del elemento.

Se autoriza la pintura de los elementos que configuran el corredor, de acuerdo con las prescripciones generales, manteniendo el cromatismo original del bien. No se autoriza pintura sobre la cámara o colondras, liños y demás elementos que la configuran.

Desde el punto de vista de la afección patrimonial a los elementos de la panera, no se ve inconveniente en quitar la carga del muro que linda con el camino público, debiendo utilizarse morteros tradicionales con cal.

Se adjuntan en anexo las prescripciones generales para la intervención en estos bienes, a las que se deberá dar cumplimiento.

Estas condiciones, que deben cumplirse en la ejecución de las actuaciones, se incluirán de forma expresa en la resolución por la cual se otorgue licencia municipal de obras, en virtud del artículo 580.3 ROTU. Deberá comunicarse ese acto administrativo a esta Consejería.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, comprobará el cumplimiento de las condiciones de la licencia de obras relativas a la protección del Patrimonio Cultural, derivadas de los acuerdos del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, una vez el promotor presente el certificado final de obra, y comunicará ese cumplimiento a esta Consejería, remitiendo al efecto fotografías a color del inmueble, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado así como informe del Técnico Municipal al respecto, justificativo del cumplimiento de estas prescripciones.

Asunto: Revisión y limpieza de tejado, obras en muro de cierre y pintura de corredor de panera sita en Pipe, Pillarno, 26, concejo de Castrillon

ANEXO: CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA RESTAURACIÓN DE HÓRREOS Y PANERAS.

En concreto, con el fin de preservar sus características tipológicas y técnicas, y la imagen tradicional de estas construcciones, por las cuales son considerados Bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias, se tendrán en cuenta, a manera de guía para la restauración de las partes concretas que lo necesiten, y en su caso, para su montaje cuando se trate de piezas nuevas, las siguientes prescripciones:

Generales:

1. Es importante que el promotor ponga en conocimiento del contratista el presente pliego de prescripciones con carácter previo al inicio de las obras.
2. En el caso de obras de restauración, deberán reutilizarse el mayor número de piezas originales, primando en todo caso la recuperación de piezas a la sustitución de las mismas. Deberá evitarse la sustitución de los elementos con decoración, tallas, epigrafías, etc., que deberán ser restaurados con la mayor de las cautelas para evitar su deterioro, y permitiendo recuperar sus valores culturales.
3. Toda la madera empleada en la restauración deberá ser de roble o castaño.
4. En el anclaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.
5. En la restauración de elementos de madera deberá evitarse la eliminación de pinturas inadecuadas y ajenas a las soluciones con interés cultural, a base de decapantes o medios mecánicos agresivos que deterioren la madera.
6. Los elementos de madera sustituidos deberán ser idénticos a los originales (no a modelos transformados con posterioridad), y como corresponde a la tradición constructiva local para este tipo de bienes, realizados con el mismo material, y reproduciendo su diseño, forma, dimensiones, texturas, despieces, ensambles, etc.
7. No deben usarse pinturas, aceites o barnices brillantes o de poro cerrado en el tratamiento final de la madera. Si se necesitara protección, se utilizarán barnices de poro abierto, incoloro y mate, o bien antiparasitarios incoloros, en el caso de que la madera estuviera atacada por insectos xilófagos.
8. Se deberá sanear el entorno del hórreo o panera, con la limpieza y desbroce del mismo y eliminación de plantas de porte. Se mantendrá el *solorriu* o espacio bajo el mismo limpio, eliminándose acopios sobre los elementos del bien que puedan facilitar el acceso de termites y otras patologías, permitiendo el buen mantenimiento y aireamiento de todas las piezas del elemento.

Sistema de sustentación y entorno:

9. El basamento del hórreo o panera se corresponderá con las características constructivas tradicionales que le son propias. No resulta autorizable la construcción de cimentación a base de zanjas de hormigón, basamento de ladrillo, ni solera de hormigón. Se recomienda la colocación sobre el propio terreno existente, compactado, como es tradicional.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

10. Si existiera un basamento o construcción inferior de mampostería, se rejuntará o revocará de acuerdo con las técnicas tradicionales, utilizando preferiblemente morteros de cal; siendo admisible el empleo de mortero bastardo de cal, cemento y arena, en las proporciones 1:1:6, ó 1:2:9, o dosificación

tradicional y compatible con los existentes. En el caso de traslados, deberá reproducirse la construcción original, con los materiales y técnicas señaladas previamente.

11. Se aplomarán y nivelarán los pegollos, que deberán asentarse sobre pilpayos de piedra, que a su vez se apoyarán directamente sobre el terreno. Los pegollos serán de piedra o de madera, y tendrán los cuatro el mismo diseño.

12. En ningún caso se procederá a cerrar el espacio entre pegollos con fábrica de ladrillo, de bloques o con cualquier otro material.

13. Se procederá al aplomado y alineado de muelas y tazas ó tacos, comprobando el estado de los elementos y sustituyendo los necesarios por piezas de igual material y forma que las existentes. Las muelas se colocarán en seco sobre los pegollos. Todas deberán ser del mismo material y tener el mismo diseño. No se admiten reparaciones en cemento sobre estos elementos. Se colocarán a continuación las tazas o tacos niveladores.

Solado y cámara:

14. Se procederá a la reparación del piso, puerta y colondras deterioradas. Las piezas que sea necesario sustituir se encajarán de la misma forma que las actuales y serán de la misma madera, diseño y dimensiones que las existentes (en madera de roble ó castaño). Los engüelgos (esquinas de una sola pieza), en caso de existir, se deberán conservar y reparar.

15. Se conservará en el piso el sistema tradicional de pontas o sollas. Se encajarán las pontas en la regadura de la cara interior de las trabes hembras. Estos tablones, en todo caso, deberán ser de madera de roble o castaño y estar colocados a tope. No se usarán en ningún caso tablas machihembradas.

16. Se repararán los corredores y los mandiles o tornaaguas, sustituyendo las piezas necesarias. Se prestará especial atención a la forma y dimensiones de balaustres, duelas y tablas, que deberán ser iguales a los originales.

17. Se montará la puerta, recuperándose en lo posible el elemento existente. Si fuera necesario hacer una nueva, ésta será fiel a las características formales del hórreo/panera original, reproduciéndose éstas.

Cubierta:

18. Se levantarán las losas necesarias de cubierta (acopiándose), procediéndose al arreglo de los elementos de la estructura de cubierta: liños, aguilonos, vigas del queso, cangos, etc..., sustituyendo las piezas necesarias por otras de la misma madera, diseño y dimensiones que las existentes (roble ó castaño), fijándose siempre con tornos o pernos de madera.
19. Las piezas que tengan algún tipo de decoración o inscripciones se procurará recuperar por todos los medios. En el caso de que sea necesario la sustitución de la pieza y estas sean traveses o liños, la talla de la pieza original deberá ser reproducida en la pieza nueva, conservándose la antigua para su inspección por los servicios técnicos de esta Consejería.
20. Se colocara el material de cubierta, reponiendo faltas con piezas del mismo material, forma y dimensiones que las originales. Se prestara especial atención a respetar el modo de sujeción del mismo utilizándose tornos o pernos de madera.
21. Se cubrirá el hórreo o la panera reaprovechando el máximo posible de teja útil. La teja será siempre árabe, es decir cerámica curva, roja de color uniforme y se colocará en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando su funcionamiento y duración. La teja nueva se

colocará como canal, utilizando la vieja que sea aprovechable como cobija. En cuanto a las limas se podrán resolver colocando una cobija, o con una canal y dos cobijas evitando el empleo de morteros.

22. Se podría autorizar el empleo de láminas "impermeables" y "transpirables" del tipo Maydilit Tyvek de DuPont o similar, convenientemente ocultas bajo la teja, con el único fin de garantizar la estanqueidad de la cubierta con independencia de los movimientos que se produzcan en las tejas y sin apenas incremento de peso; sin embargo no se autorizará el uso de la espuma de poliuretano.
23. Se prohíbe expresamente la aplicación de espumas, morteros, etc. y la colocación de láminas no transpirables, sobre el tablero de cubierta para evitar el deterioro del mismo, por impedir la ventilación de la cámara y ser una solución perjudicial para el bien.
24. Se prohíbe la instalación de canalones o bajantes de cualquier material.

Subidoria y fábrica de mampostería:

25. La escalera de acceso o subidoria deberá ser de mampostería vista, con aparejos propios de la tradición constructiva local y piedra del lugar, trabando la fábrica en seco, con barro o con morteros de cal (en proporciones 1/3 u otros tradicionales); permitiéndose la utilización de mortero bastardo de cal y cemento blanco.
26. En cualquier caso, se disimulará el llagueado o rejunteo, limpiándose las rebabas de las juntas, aconsejándose el empleo de un cepillo de púas metálicas, sin agua, y al día siguiente de la aplicación de la pasta.
27. Los elementos que configuran el peldañado deberán resolverse con elementos en sillería trabajados toscamente, con dimensiones asimilables a las propias de ejemplos tradicionales existentes en el lugar.
28. El recorrido de subida será paralelo al lado de la panera en el que se sitúa. No se permiten escaleras que acometan de forma perpendicular al lado en que se sitúa el acceso del bien etnográfico.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ADECUACIÓN DE MUROS TRADICIONALES DE FÁBRICA DE PIEDRA:

29. Se consolidarán, conservarán, y en lo posible mantendrán, la mayor parte de muro existente que sea posible, restituyendo su imagen tradicional consolidada.
30. Se limpiarán las juntas de los paramentos de piedra, eliminando los morteros en mal estado, y las raíces o elementos vegetales que se encuentren en ellas. Se procederá al saneamiento de las mismas mediante un buril hasta 2 o 3 cm. de profundidad en las zonas que estén en mal estado. y se llevará a cabo cuando sea preciso, un impregnado de productos biocidas para eliminar los organismos que no hayan podido ser eliminados por procedimientos físicos.
31. Cuando se haya completado el proceso de limpieza de las juntas, se procederá a su rejunteado preferiblemente con mortero de cal, o, en caso necesario, bastardo, a base de cemento blanco, cal hidráulica y arena. En este sentido se tendrá en cuenta que los morteros aconsejados son los de cal y arena de composición silicea, y, en todo caso, deberán ser compatibles con los morteros originales en lo que se refiere a la naturaleza del aglomerante, dosificación y tipo de árido, debiendo evitarse el uso del cemento hidráulico tipo Portland (gris), incluso en bajas proporciones, por su tenacidad, alta resistencia, baja porosidad y aporte de sales al soporte pétreo.
- Las rebabas de mortero deben de ser limpiadas, aconsejándose el empleo de un cepillo de púas metálicas, sin agua, y al día siguiente de la aplicación de la pasta.

32. Se repondrán los elementos pétreos que falten, utilizando elementos de características similares a los existentes.

Otros:

33. Una vez finalizadas las obras deberá enviar reportaje fotográfico general y de detalle en el que se pueda acreditar el cumplimiento de estos condicionantes técnicos y el estado del bien una vez concluida la obra, así como la licencia de obras concedida al efecto, que deberá incorporar las prescripciones de esta Consejería.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.450,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.450,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	1.450,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 23 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 1687/2019.- D. PGC: LICENCIA DE PARCELACIÓN FINCA EN PEÑARREY, POLÍGONO 46, PARCELA 133.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 23 de enero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 17-07-2019, y registro de entrada número 7.449, por el interesado que se cita:

TITULAR	
Nombre	D. PGC
Domicilio	***
Población	AVILES C.P.: 33402
NIF/ CIF	*** 2351**

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	LICENCIA DE PARCELACIÓN FINCA		
Ubicación	PEÑARREY	POLÍGONO 46	PARCELA 133
Población	PEÑARREY - CASTRILLÓN		C.P.: 33456
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL (NR)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006670
Bl(º)	2 parcelas resultantes				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	BENJAMIN VILABOA PEREZ	Fecha	JULIO 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	28 JUNIO 2019
Ref. Visado	2774/2019(2)		
Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 7.449 de 17 de julio de 2019. DOCUMENTACIÓN aportada según R.E. 12.810 de fecha 3 de diciembre de 2019.			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.1	FINCA DE ORIGEN.		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Nº 27.522	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	2.996,52 m2
	TOTAL			2.996,52 m2

Se solicita la PARCELACIÓN de una parcela sita en PEÑARREY.

Finca 1. Nº 3.179, denominada "PEDREGOSA", con inscripción 12ª en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 966, Folio 231; figura con una superficie según escritura descrita en el proyecto de **3.005,00 m2**. Cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A024000570000GR, de **2.962,00 M2** de superficie según catastro y de **2.996,52 m2** según reciente medición. Parcela número 133 del polígono 46.

Las fincas resultantes de la PARCELACION se describen en el cuadro siguiente.

1.2	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.496,24 m2 (80,28 m2)
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.500,28 m2 (118,48 m2)
	TOTAL			2.996,52 m2

- En la **Finca 1. de 1.496,24 m2**, existen edificaciones, las cuales deberán ser reflejadas en su correspondiente inscripción:
 - Almacén de 13 m2 aprox., refiriéndose esta medida a **caseta de aperos**, tramitada en **expediente 659/1980**.
- En la **Finca 2. de 1.496,24 m2**, existen edificaciones, las cuales deberán ser reflejadas en su correspondiente inscripción:
 - Edificación de 50 m2 aprox., refiriéndose esta medida a una **Panera** existente en la parcela y recogido en el catálogo urbanístico con **protección INTEGRAL** según ficha: **16-07-08-12**. Cuyo traslado, se data en los años 80, según **expediente 150/1976**.
 - Espacio Deportivo de 50 m2 aprox, refiriéndose esta medida a la **piscina** existente, constando tramitación de la misma según **expediente 150/1976**.
 - **Cierre de finca**, el cual no cumple los correspondientes retiros establecidos a vías públicas, tampoco cumple las condiciones estéticas establecidas en el art. 367 del PGO de Castrillón, ni se ajusta a la licencia para cierre de finca según **expediente 150/1976**, La corrección o retiro del cierre de finca se incluirá formando parte de cualquier proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto edificatorio, conforme al art.402 PGO.

Por otra parte, se deja constancia en dicha parcelación de los **metros cuadros de cesión obligatoria al retranquear los futuros cierres de parcela**, 4 m. respecto del eje de carretera o 1 m. al borde, siendo el más desfavorable de los dos anteriores según establece el artículo 402 del PGO.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 07-01-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 14-01-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. PGC		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	33402
NIF/ CIF	***2351**		

Objeto	LICENCIA DE PARCELACIÓN FINCA		
Ubicación	PEÑARREY	POLÍGONO 46	PARCELA 133
Población	PEÑARREY - CASTRILLÓN	C.P.:	33456
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL (NR)		

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Redactores	BENJAMIN VILABOA PEREZ	Fecha	JULIO 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	28 JUNIO 2019
Ref. Visado	2774/2019(2)		
Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 7.449 de 17 de julio de 2019. DOCUMENTACIÓN aportada según R.E. 12.810 de fecha 3 de diciembre de 2019.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.3	FINCA DE ORIGEN.	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1 Nº 27.522	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	2.996,52 m2
	TOTAL		2.996,52 m2

Se solicita la PARCELACIÓN de una parcela sita en PEÑARREY.

Finca 1. Nº 3.179, denominada "PEDREGOSA", con inscripción 12ª en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 966, Folio 231; figura con una superficie según escritura descrita en el proyecto de **3.005,00 m2**. Cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A024000570000GR, de **2.962,00 M2** de superficie según catastro y de **2.996,52 m2** según reciente medición. Parcela número 133 del polígono 46.

Las fincas resultantes de la PARCELACION se describen en el cuadro siguiente.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



1.4	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.496,24 m2 (80,28 m2)
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.500,28 m2 (118,48 m2)
	TOTAL			2.996,52 m2

- En la **Finca 1. de 1.496,24 m2**, existen edificaciones, las cuales deberán ser reflejadas en su correspondiente inscripción:
 - Almacén de 13 m2 aprox., refiriéndose esta medida a **caseta de aperos**, tramitada en **expediente 659/1980**.
- En la **Finca 2. de 1.496,24 m2**, existen edificaciones, las cuales deberán ser reflejadas en su correspondiente inscripción:
 - Edificación de 50 m2 aprox., refiriéndose esta medida a una **Panera** existente en la parcela y recogido en el catálogo urbanístico con **protección INTEGRAL** según ficha: **16-07-08-12**. Cuyo traslado, se data en los años 80, según **expediente 150/1976**.
 - Espacio Deportivo de 50 m2 aprox, refiriéndose esta medida a la **piscina** existente, constando tramitación de la misma según **expediente 150/1976**.
 - **Cierre de finca**, el cual no cumple los correspondientes retiros establecidos a vías públicas, tampoco cumple las condiciones estéticas establecidas en el art. 367 del PGO de Castrillón, ni se ajusta a la licencia para cierre de finca según **expediente 150/1976**, La corrección o retiro del cierre de finca se incluirá formando parte de cualquier proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto edificatorio, conforme al art.402 PGO.

Por otra parte, se deja constancia en dicha parcelación de los **metros cuadrados de cesión obligatoria al retranquear los futuros cierres de parcela**, 4 m. respecto del eje de carretera o 1 m. al borde, siendo el más desfavorable de los dos anteriores según establece el artículo 402 del PGO.

- **Parcelas resultantes: DOS (2)**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.496,24 m2 (80,28 m2)
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.500,28 m2 (118,48 m2)
	TOTAL			2.996,52 m2

- En la **Finca 1. de 1.496,24 m2**, existen edificaciones, las cuales deberán ser reflejadas en su correspondiente inscripción:
 - Almacén de 13 m2 aprox., refiriéndose esta medida a **caseta de aperos**, tramitada en **expediente 659/1980**.
- En la **Finca 2. de 1.496,24 m2**, existen edificaciones, las cuales deberán ser reflejadas en su correspondiente inscripción:
 - Edificación de 50 m2 aprox., refiriéndose esta medida a una **Panera** existente en la parcela y recogido en el catálogo urbanístico con **protección INTEGRAL** según ficha: **16-07-08-12**. Cuyo traslado, se data en los años 80, según **expediente 150/1976**.
 - Espacio Deportivo de 50 m2 aprox, refiriéndose esta medida a la **piscina** existente, constando tramitación de la misma según **expediente 150/1976**.
 - **Cierre de finca**, el cual no cumple los correspondientes retiros establecidos a vías públicas, tampoco cumple las condiciones estéticas establecidas en el art. 367 del PGO de Castrillón, ni se ajusta a la licencia para cierre de finca según **expediente 150/1976**, La corrección o retiro del cierre de finca se

incluirla formando parte de cualquier proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto edificatorio, conforme al art.402 PGO.

Por otra parte, se deja constancia en dicha parcelación de los **metros cuadrados de cesión obligatoria al retranquear los futuros cierres de parcela**, 4 m. respecto del eje de carretera o 1 m. al borde, siendo el más desfavorable de los dos anteriores según establece el artículo 402 del PGO.

2.	Nº PARCELAS	PGO Art. 391	≤ 3	Condición
			3 -6 Esquema Ordenación	
<p>La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales. A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407. La licencia no implica una autorización para construir en los lotes resultantes que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Formalizar la segregación-agregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art. 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.▪ Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica. Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).				

TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: DOS (2)

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	DOS (2)
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	DOS (2)

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 23 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

4º) EXP. 1646/2019.- ASCENSORES TRESA S.A.: INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN PIEDRAS BLANCAS, C/ ALCALDE JOSÉ FERNANDIN Nº22.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 23 de enero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 12-07-2019, y registro de entrada número 7.342, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	ASCENSORES TRESA S.A		
Domicilio	CAMINO LA XACONA 121		
Población	GIJON	C.P.:	33211
NIF/ CIF	A33622937		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	INSTALACIÓN DE ASCENSOR		
Ubicación	ALCALDE JOSE FERNANDIN 22		
Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLON (ASTURIAS)	C.P.:	33450
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN CERRADA GRADO VI (CVI) – Emplazamiento fijo		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	EXENTO	Cod. Doc.		Cod. Liq.	
Bl ^(*)					

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	ISIDORO ALONSO PANEA	Fecha	Junio 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	COAA	Fecha	12 Julio 2019
Ref. Visado	2953/2019(2)		
PRESUPUESTO	84.625.56 €		
PROYECTO presentado según R.E 7.342 de 12-07-2019			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactor	ISIDORO ALONSO PANEA	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra	ISIDORO ALONSO PANEA	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de ejecución material	CARMEN MARIA CAPELASTEGUI DE LA CONCHA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 23-01-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 23-01-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ASCENSORES TRESA S.A		
Domicilio	CAMINO LA XACONA 121		
Población	GIJON	C.P.:	33211
NIF/ CIF	A33622937		

OBRA

Objeto	INSTALACIÓN DE ASCENSOR		
Ubicación	ALCALDE JOSE FERNANDIN 22		
Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLON (ASTURIAS)	C.P.:	33450
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN CERRADA GRADO VI (CVI) – Emplazamiento fijo		

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	ISIDORO ALONSO PANEA	Fecha	Junio 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	COAA	Fecha	12 Julio 2019
Ref. Visado	2953/2019(2)		
PRESUPUESTO	84.625.56 €		
PROYECTO presentado según R.E 7.342 de 12-07-2019			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactor	ISIDORO ALONSO PANEA	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra	ISIDORO ALONSO PANEA	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	CARMEN MARÍA CAPELASTEGUI DE LA CONCHA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **Plazo de ejecución de la obra: DOCE (12) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 84.625,56 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**

- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Reestructuración	Cumple
			Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran Reestructuración y de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.3 y 4, no afectando, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 TRLSRU, a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO no pudiendo realizarse obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Así mismo la licencia municipal es independiente de la tramitación que resulte necesaria para la puesta en funcionamiento del ascensor en aplicación de lo dispuesto en el RD 2291/85 Reglamento de aparatos de elevación y manutención y en el RD</p>				

88/2013, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.

1.2	CONDICIONES DE HIGIENE	DE PGO Art. 256	Condición
<p>Las obras afectan a la fachada del edificio incluida en el ámbito de aplicación del R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. En consecuencia se dará cumplimiento a lo dispuesto en el documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DB-HS Salubridad: HS-1. Protección frente a la Humedad 			

1.3	CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD	DE CTE DB-SUA	Condición
<p>Las obras proyectadas incumplen en parte la normativa de accesibilidad conforme a CTE DB-SUA9, en lo referido a dimensiones de la cabina del ascensor, paso libre puerta ascensor... si bien se trata de un edificación existente por lo que resulta de aplicación de aplicación el CTE Parte 1 Art. 2.3 según el cual:</p> <p><i>Quando la aplicación del Código Técnico de la Edificación no sea urbanística, técnica o económica mente viable o, en su caso, sea incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se podrán aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista o, en su caso, del técnico que suscriba la memoria, aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación efectiva.</i></p> <p>A tales efectos consta en el expediente MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA donde se justifica bajo la responsabilidad y el criterio respectivo del proyectista que las obras que se pretenden permiten mejorar las condiciones de accesibilidad a pesar del no cumplimiento en su totalidad del CTE.</p> <p>Así mismo de acuerdo con la solución adoptada se da cumplimiento a lo establecido en el mismo aparatado del CTE según el cual:</p> <p><i>En las intervenciones en los edificios existentes no se podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto. Las que sean más exigentes, únicamente podrán reducirse hasta los niveles de exigencia que establecen los documentos básicos</i></p>			

2.	CONDICIONES ESTETICAS	DE PGO Art. 135 PGO Art. 255	Condición
<p>Las obras que afecten a la fachada se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular estilo arquitectónico diferente del original.</p> <p>A tal efecto, los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.</p>			

3	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	---	€
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	84.625.56	€
<p>Se informa que las actuaciones pueden considerarse como de supresión de barreras arquitectónicas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 apartado F de la Ordenanza Fiscal vigente, las cuales están exentas de pagar tasa.</p> <p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección) el Ayuntamiento podrá modificar si procede el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p>			

4	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La utilización de equipos auxiliares como contenedores para evacuación de escombros, que impliquen la necesaria ocupación temporal de la vía pública, deberá solicitarse expresamente y ponerse en conocimiento de la Policía Local a los efectos oportunos.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación.

5] DOCUMENTACION PREVIA AL INICIO DE LAS OBRAS

Previo al inicio de las obras se deberá aportar un ANEXO A PROYECTO en el que se incluya el sistema alternativo de evacuación, previsto durante la fase de demolición de las actuales escaleras, que garantice la evacuación del edificio en condiciones de seguridad según normativa de aplicación, (CTE-DB-SI) o en su defecto garantizar la ocupación nula de la parte del edificio que no cuente con dichas medidas.

6] DOCUMENTACION FIN OBRA

Una vez finalizadas las obras deberá aportarse la siguiente documentación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Nivel de prestación alcanzado y de los condicionantes de uso y mantenimiento del edificio, si existen, que puedan ser necesarios como consecuencia del grado final de adecuación efectiva alcanzado y que deban ser tenidos en cuenta por los propietarios y usuarios, conforme a lo exigido en el CTE Parte 1 Art. 2.3.

Se informa que **las actuaciones pueden considerarse como de supresión de barreras arquitectónicas** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 apartado F de la Ordenanza Fiscal vigente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 84.625,46 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	- €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	84.625,46 €
Se informa que las actuaciones pueden considerarse como de supresión de barreras arquitectónicas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 apartado F de la Ordenanza Fiscal vigente.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 23 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.

5º) EXP. 2430/2019.- D. PRG: L.O. SUSTITUCIÓN GALERIA EN SALINAS, AVDA. CLARÍN Nº 14.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 24 de enero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 07-11-2019, y registro de entrada número 11602 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. PRG		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLÓN	C.P.: 33408	
NIF/ CIF	*** 1361**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	SUSTITUCIÓN GALERIA		
Ubicación	AVDA. CLARIN 14		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Población	SALINAS - CASTRILLON (ASTURIAS)	C.P.: 33408
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)	
Calificación Urbanística	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-25)	

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006905
Bl ^(*)	1.900,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	1.900,00 €
Documentación con presupuesto según R.E. 11.602 en fecha 07-11-2019.	

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 08-01-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 14-01-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR	
Nombre	D. PRG
Domicilio	***

Población	SALINAS - CASTRILLÓN	C.P.: 33408
NIF/ CIF	*** 1361**	

OBRA

Objeto	SUSTITUCIÓN GALERIA		
Ubicación	AVDA. CLARIN 14		
Población	SALINAS - CASTRILLON (ASTURIAS)	C.P.: 33408	
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación Urbanística	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-25)		

De conformidad con la documentación presentada:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	1.900,00 €
Documentación con presupuesto según R.E. 11.602 en fecha 07-11-2019.	

- **Presupuesto de ejecución material: 1.900,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**

- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de Reforma. Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Conforme al art.2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas sean las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Este permiso no ampara ninguna otra obra que la estrictamente referida, "restitución puntual de una parte de la carpintería exterior preexistente en la Galería, con carácter de urgencia en dicha vivienda unifamiliar catalogada", no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p>				
1.2	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	Condición
<p>CU Art. 32. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección ambiental. <i>"Son las siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Conservación y reparación</i> • <i>Restauración</i> • <i>Reconstrucción filológica</i> • <i>Rehabilitación y reforma</i> • <i>Reestructuración parcial, mayoritaria o total"</i> <p>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas. <i>La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.</i></p> <p>FICHA 16-08-05-17. Elementos discordantes, intervenciones y condiciones particulares. Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-08-05-17 con Grado de Protección AMBIENTAL (PA) tiene los siguientes elementos discordantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Cuerpo anexo de traslúcidos de plexiglás</i> <p>Se han registrado las siguientes intervenciones y transformaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Eliminación del revestimiento, dejando la piedra vista.</i> • <i>Creación de un vestíbulo de acceso en la entrada principal bajo la galería.</i> • <i>Exp.874/2007, Renovación de Cubierta.</i> 				

<p>Se especifican las siguientes <u>condiciones particulares</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Ocupación y Altura: Edificación existente.</i> • <i>Condiciones estéticas y compositivas:</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Conservar la composición de fachadas y cubiertas.</i> - <i>Respetar material y diseño de galería</i> 	
--	--

2.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	1.900,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	1.900,00 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección) el Ayuntamiento podrá modificar si procede el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa. La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

3.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

4.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE nº 256 de 25 de octubre de 1997).</p> <p>En el caso de demolición de elementos constructivos con amianto (fibrocementos), se dará cumplimiento de las determinaciones de Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto debiendo realizarse por empresas autorizadas.</p> <p>De ser necesaria la ocupación de vía pública se solicitará la correspondiente autorización de ocupación.</p>		

- Los condicionantes que se dirimen de la correspondiente **autorización de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.**

Queda evidenciado el riesgo existente, a la vista de las fotos emitidas, para el uso a nivel personal y mantenimiento técnico de dicha galería, para permitir con carácter de URGENCIA las actuaciones previstas. La rotura de una de las ventanas, está ocasionando filtraciones de agua, así como problemas de climatización del espacio, suponiendo a su vez un problema estructural que pudiese producir una rotura mayor.

Según el art.60.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, relativo a la adopción de medidas cautelares si por amenaza de ruina física, se pusiera en peligro la seguridad o la integridad del propio bien, de las personas o cosas, fuera necesaria la autorización expresa de la Consejería competente en la materia, esta se pronunciará en el **plazo máximo de dos días** a contar desde aquel en el que haya producido la comunicación.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las medidas que se adopten en el supuesto contemplado en el apartado anterior se ceñirán a los términos de la autorización, y en ningún caso podrán incluir la retirada de más elementos que los estrictamente necesarios para la eliminación de la situación de riesgo para personas o cosas. En todo caso, la eliminación de la situación de riesgo no impedirá la futura rehabilitación o reposición del inmueble a su estado anterior.

Se deberá comunicar de manera inmediata a la **Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo**, las razones de esta urgencia y las medidas que se pretenden llevar a cabo, mediante la remisión del presente informe, así como de la solicitud y documentación (fotos) aportadas por el solicitante.

Tras consulta telefónica con el citado organismo, **podieran autorizarse dichas actuaciones, previo al acuerdo favorable del citado organismo**, el cual resultará vinculante una vez emitido; por lo que transcurrido el plazo de dos días, pudiera emitirse la correspondiente licencia.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.900,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.900,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	1.900,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 24 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.

6º) **EXP. 985/1994.- D. JLSG: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN NAVECES, ARROJO 360 A (ACTUAL 358), POLÍGONO 31, PARCELA 22.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 24 de enero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 08-03-2018, y registro de entrada número 2.830, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JLSG		
Domicilio	***		
Población	NAVECES - CASTRILLON	C.P.: 33457	
NIF/ CIF	*** 1806**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	VIVIENDA UNIFAMILIAR		
Ubicación	ARROJO 360A (ACTUAL 358)	Polígono 31	Parcela 22
Población	NAVECES (CASTRILLÓN)	C.P.: 33457	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE		
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006820
Bl(1)	72.000,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 24-01-2020, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	D. JLSG		
Domicilio	***		
Población	NAVECES - CASTRILLON	C.P.: 33457	
NIF/ CIF	*** 1806**		

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Objeto	VIVIENDA UNIFAMILIAR		
Ubicación	ARROJO 360A (ACTUAL 358)	Polígono 31	Parcela 22
Población	NAVECES (CASTRILLÓN)		C.P.: 33457
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE		
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL		

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de 72.000,00 € (11.934,772 Ptas.)

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 24 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.

7º) EXP. 2716/2018.- Dª AIGM: L.O. PROYECTO MODIFICADO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN ARANCÉS, EL FONTÁN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 24 de enero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 03-10-2019 y R.E. nº 10.108, se solicita licencia de obra del Proyecto Modificado al titular que se cita para el Proyecto Ejecución:

TITULAR

Nombre	Dª AIGM		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON (ASTURIAS)	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	*** 2575**		

OBRA

Objeto	PROYECTO MODIFICADO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA				
Ubicación	EL FONTÁN				
Localidad	ARANCÉS		C.P.	33450	
Referencia	Parcela	Pol.	22	Parcel	51

Catastral				a	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NÚCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007030
Bl(º)	131.307,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--

Redactores	BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Fecha	SEPTIEMBRE 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	30 SEPTIEMBRE 2019
Ref. Visado	4779/2018 (8)		
PRESUPUESTO	131.307,00 € (se incrementa 1.930,50 €, sobre el proyecto que se dio licencia)		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 13.265 de 30-11-2018. ANEXO presentado según R.E. 4.893 de 08 -05- 2019. Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 6.094 de 11-06-2019. Modificado de Proyecto BASICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 10.108 de 03-10-2019.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	LEANDRO MENENDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente, constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 02-01-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 14-01-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 793/1976). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- A tales efectos consta en el expediente Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas (Expediente E-18-4123) según el cual se autoriza la construcción de vivienda unifamiliar y el uso de grúa.

-

3. Consta Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 4 de julio de 2019, por el que se concede licencia al Proyecto de Ejecución presentado según R.E. 6.094 DE 11-06-2019.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER condicionalmente la siguiente autorización al Proyecto Modificado, al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a AIGM		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON (ASTURIAS)	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***2575**		

OBRA

Objeto	PROYECTO MODIFICADO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA			
Ubicación	EL FONTÁN			
Localidad	ARANCÉS	C.P.	33	45
			0	
		Pol.	22	Parcela
				51
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE			
Categoría de Suelo	NÚCLEO RURAL			

De conformidad con el **Proyecto de Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---

Redactores	BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Fecha	SEPTIEMBRE 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	30 SEPTIEMBRE 2019
Ref. Visado	4779/2018 (8)		
PRESUPUESTO	131.307,00 € (se incrementa 1.930,50 €, sobre el proyecto que se dio licencia)		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 13.265 de 30-11-2018.			
ANEXO presentado según R.E. 4.893 de 08 -05- 2019.			
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 6.094 de 11-06-2019.			
Modificado de Proyecto BASICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 10.108 de 03-10-2019.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	LEANDRO MENENDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Presupuesto de ejecución material: 131.307,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**

- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1	RETIROS A VIAS PUBLICAS	PGO Art. 402	Carretera Local. Segundo Nivel. Camino > 7,5m. eje Carretera Local. Tercer Nivel. Camino > 7,0m. eje	Condición
<p>Una vez hayan sido replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra, donde se recogerá además de la vivienda, la posición del cierre y los retiros obligados para el mismo según punto 11.10 del presente informe.</p> <p>Para lo cual puede ser utilizado, en soporte digital, el formato facilitado por el Ayuntamiento. Igualmente deberá ser presentada documentación informática en formato de dibujo compatible que incluya como mínimo un plano geo-referenciado con delimitación de la propiedad y posición de la actuación. Dicha documentación deberá ser entregada en los servicios técnicos municipales mediante cualquiera de los dos procedimientos que se detallan a continuación:</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

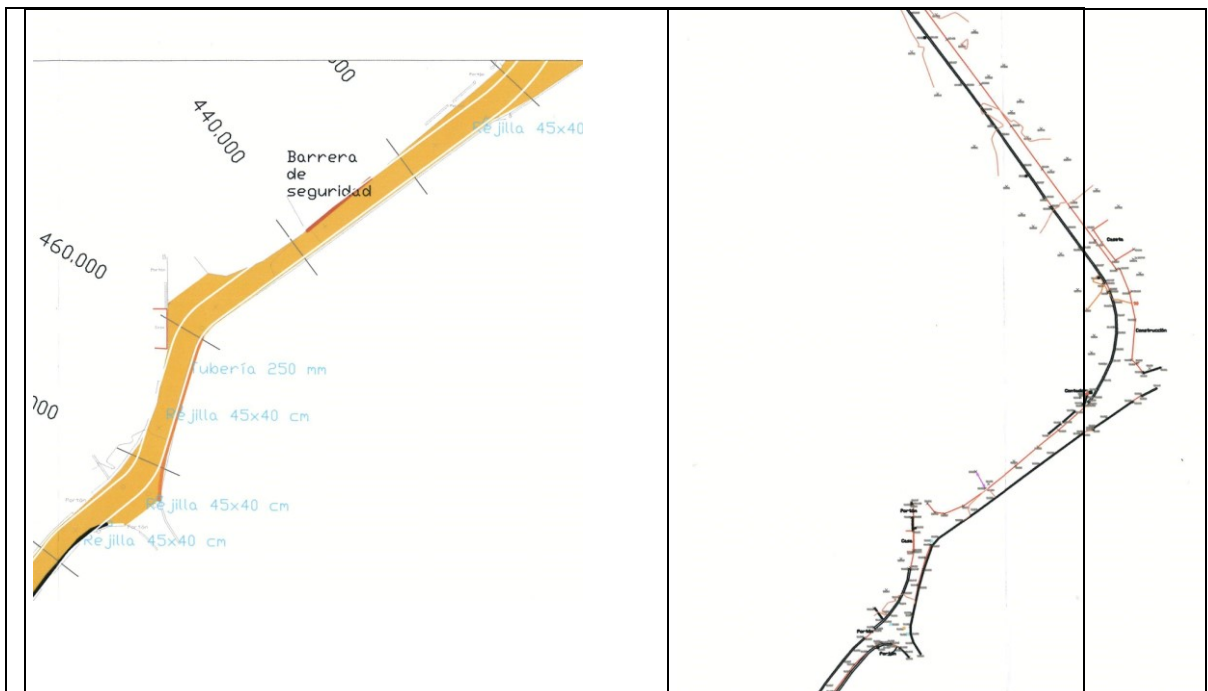
- Entrega de archivo informático ubicado en CD o similar, mediante correspondiente Registro de Entrada.
- Envío del archivo informático mediante correo electrónico a la siguiente dirección: actasdereplanteo@ayto-castrillon.es.

El Ayto. procederá a efectuar la correspondiente Comprobación del Acta de Replanteo.

2.	PTE CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.				

3.	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente. En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueros no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %. Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.				

4.	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera Local 2º Nivel. Retiro > 4.5 m. eje o Retiro > 1m. borde y Carretera Local 3º Nivel. Retiro > 4,0 m. eje o Retiro > 1m borde.	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147		
<p>La presente licencia SI comprende la realización de cierre según lo definido en el Proyecto BÁSICO y EJECUCIÓN; en el Modificado de Proyecto BASICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 10.108 de 03-10-2019, se ha observado que el cierre sometido a licencia en su plano <u>Plano 01. Situación y Emplazamiento</u>, NO cumple lo indicado en el artículo 367 PGO, en concreto:</p> <p style="text-align: center;">“Ningun cierre a via pública tendrá curvas con un radio inferior a 6 m.”</p> <p>No obstante, el ACTA DE REPLANTEO emitido en fecha 7 de Noviembre de 2019, y firmado por el propietario y el director de las obras ya ha corregido esa deficiencia existente en el proyecto, y será referente para el señalamiento de alineaciones y rasantes.</p> <p>Resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual: <i>La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.</i></p> <p>Consta expediente Expediente 2391/2010 relativo a PROYECTO DE MEJORA DE CAMINO DE ACCESO A FINCAS EN ARANCES. Se han comprobado los planos existentes a fin de determinar el eje del camino preexistente, la anchura del cual pudiera situarse en torno a los 3,00- 3,50 m en su lado mas desfavorable, recreciéndose hacia la parcela sometida a licencia sobre 1,00 m. en la zona mas desfavorable, debido a la existencia de muria en el otro lado de dicha carretera local, lo cual posiblemente hubiese desplazado 0.50 m. el eje del camino, en la zona mas desfavorable. (Se adjunta detalle gráfico a continuación):</p>				



No obstante, dicha obra se ejecutó de acuerdo a la mejora del camino, instalándose en su lindero bandas de seguridad de maderas (recogidas en proyecto), el cierre efectuado en dicha parcela no viene recogido en este expediente.

Consta expediente **Expediente 327/2011**, de CESION TERRENO Y CIERRE PARCIAL DE FINCA en el cual, en informe de técnico municipal se establecía el condicionante de que retiro mínimo sea de 4,50 m. al eje de la carretera situada al sur y de 4,00 m. respecto del eje del camino situado al oeste.

No consta tramitación alguna en este expediente más allá de la solicitud por parte del propietario D. BGGI, DNI: ***3522** y el correspondiente informe del técnico municipal.

Por todo lo anterior mencionado, y en virtud del art. 402 del PGO, antes mencionado, la corrección del cierre de finca formará parte del proyecto sometido a licencia.

El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:

- Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m. Solo se admite una ligera cimentación para fijación de los postes metálicos.

Así como el PGO Art. 403 según el cual:

Las fincas incluidas en un Núcleo Rural podrán tener acceso de vehículos a las vías de carácter local, con la obligación de retiro del cerramiento recogido en el artículo anterior.

5.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>El proyecto especifica el uso de piedra natural de grosor mayo de 10 cm. en fachadas. La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,00 m. desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10,00 cm. y dispuesta como fábrica de mampostería.</p>			
<p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>			
6.	<p>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS</p>	129.376,50 €	
	<p>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA</p>	131.307,00 €	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección) el Ayuntamiento podrá modificar si procede el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa. La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

7. DOCUMENTACION FIN OBRA

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

- Los recogidos en la autorización por parte de la **Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)** de la que se dará traslado al interesado, de acuerdo a lo expresado en el **Punto 7** del informe:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la vivienda unifamiliar y el uso de la grúa.

CONDICIONADO A

• Los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda y para la grúa, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas.

• Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Asturias supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

AESA podrá inspeccionar las servidumbres aeronáuticas y el cumplimiento de los acuerdos de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de acuerdo a lo establecido en el art. 22 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el art. 33.4 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en los términos señalados en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes desde el día siguiente a la recepción de este acuerdo.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 131.307,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	131.307,00 €
---	--------------

Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia
--

131.307,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 24 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.

2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.

1º) EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 21 de enero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2019 prorrogado.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
3137/2	AMRL DNI: ***8223**	Ap. Inter.	Único	Actividades extraescolares		110,00 €
3697/1	AJLQ DNI: ***8863**	Ap. Inter.	Único	Necesidades básicas	Febrero: 250,00 € Marzo: 250,00 € Abril: 250,00 €	750,00 €
4252/1	BCS PASS: ***65**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Febrero: 300,00 € Marzo: 300,00 € Abril: 300,00 €	900,00 €
3582/1	MCLL DNI: ***8536**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Febrero: 220,00 € Marzo: 220,00 € Abril: 220,00 €	660,00 €
4180/1	RAAL NIE: ***97506**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Febrero: 400,00 € Marzo: 400,00 € Abril: 400,00 €	1.200,00 €
4134/1	JAAL DNI: ***4628**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Febrero: 330,00 € Marzo: 330,00 €	660,00 €
3823/1	EFG DNI: ***7679**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Enero: 271,00 € Febrero: 271,00 € Marzo: 271,00 € Abril: 271,00 €	1.084,00 €

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2019 prorrogado.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Per.	Cuantía
2885/1	MSJR DNI: ***8640**	Ext. Nec.	Único	Necesidades básicas		600,00 €
3697/1	AJLQ DNI: ***8863**	Ext. Nec.	Único	Necesidades básicas		250,00 €
4252/1	BCS PASS: ***65**	Ext. Nec.	Único	Necesidades básicas		300,00 €
3582/1	MCLL DNI: ***8536**	Ext. Nec.	Único	Necesidades básicas		220,00 €
4180/1	RAAL NIE: ***97506**	Ext. Nec.	Único	Necesidades básicas		400,00 €
4134/1	JAAL DNI: ***4628**	Ext. Nec.	Único	Necesidades básicas		330,00 €

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 21 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) **EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 28 de enero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. “Ayudas Asistenciales” del presupuesto 2019 prorrogado.*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
3763/1	TRS DNI: ***8876**	Ap. Inter.	Periódico	Necesidades básicas	Febrero: 300,00 € Marzo: 300,00 € Abril: 300,00 €	900,00 €
1361/2	JJJ DNI: ***9551**	Ap. Inter.	Periódico	Necesidades básicas	Marzo: 91,00 € Abril: 91,00 € Mayo: 91,00 € Junio: 91,00 €	364,00 €

b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2019 prorrogado.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Per.	Cuantía
1963/2	SSO NIE***80471**	Ext. Nec.	Único	Electrodomésticos y mobiliario línea blanca básicos		600,00 €
4267/1	EVV PASS***70**	Ext. Nec.	Único	Tasas renovación pasaporte		116,00 €
4267/1	EVV PASS: ***70**	Ext. Nec.	Único	Necesidades básicas		400,00 €

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 28 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: AYUDAS SUMINISTRO ENERGÉTICO (AYUDAS POSPAGABLES).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 24 de enero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. 14/2020, relativo a “Ayudas económicas municipales”.

Vistas las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Castrillón para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar.

Vistos los informes elaborados por el personal Técnico del Área de Servicios Sociales en todas y cada una de las solicitudes presentadas, así como el informe de Intervención donde consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético”:

- Informe de fecha 21/01/2020: Retención de Crédito 220200000174 por importe de 9.959,29 €.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder con cargo a la partida presupuestaria nº 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético” del presupuesto 2020, las siguientes ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos de suministro energético en los hogares:

Expt. S	Solicitante	DNI	Pago	Concepto	Cuantía
1922/2	YPV	***8315**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	89,21 €
648/2	AVG	***6539**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	82,04 €
1148/2	MJAM	***2330**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	72,35 €
270/2	AGG	***5683**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	146,31 €
*2186/2	RMRI	***7358**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	138,96 €
1019/2	MLSA	***6080**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	485,85 €
2308/1	EGA	***1856**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	47,85 €
1411/2	VS	***46701**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	130,98 €
1549/2	SAL	***3824**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	109,06 €
3100/1	CCG	***3173**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	42,02 €
1928/2	PJMM	***4411**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	131,10 €
3823/1	EFG	***7679**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	247,55 €
*1148/2	MCNA	***2202**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	143,32 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3240/1	MEGV	***8042**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	436,97 €
3569/1	OMG	***1149**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	452,72 €
1247/2	LMH	***8249**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	212,03 €
956/2	RFF	***0679**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	364,82 €
1138/1	IMS	***7881**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	95,05 €
729/2	RJCM	***8899**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	250,84 €
*1148/2	MCNA	***2202**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	103,70 €
3754/1	MAGF	***1958**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	130,23 €
4195/1	MISM	***6373**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	107,15 €
4019/1	EMSL	***5869**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	282,78 €
3502/1	BMH	***9088**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	446,36 €
2741/1	NK	***30116**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	500,00 €
4087/1	MALG	***31402**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	235,96 €
368/1	MCL	***2063**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	289,31 €
2043/1	SIG	***3330**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	76,35 €
2742/1	LHB	***0559**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	304,43 €
3269/1	CJBV	***0565**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	500,00 €
2457/1	JHR	***7815**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	461,18 €
3582/1	MCL	***8536**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	134,66 €
3728/1	CMBV	***3175**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	114,62 €
290/1	MERF	***8509**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	20,99 €
2876/1	JADP	***1311**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	148,27 €
3717/1	MILA	***0340**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	177,29 €
8/2	JMRI	***4007**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	473,05 €
2159/2	MCIC	***9888**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	120,35 €
1345/2	MMPP	***8802**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	210,53 €
1651/2	RNC	***7842**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	67,50 €
3430/1	FAG	***2289**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	112,53 €
1817/2	JMFO	***8808**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	99,19 €
982/2	JLH	***1293**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	250,29 €
987/2	AJPS	***9576**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	76,85 €
2343/2	BBM	***3906**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	294,32 €
2343/2	BBM	***3906**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	205,68 €
*2186/2	RMRI	***73586**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	336,69 €
TOTAL					9.959,29 €

SEGUNDO: Denegar las solicitudes que figuran a continuación, por las causas motivadas que se recogen:

Expte.	SOLICITANTE	DNI	CAUSAS
3458/1	JJFC	***6499**	Superar el baremo establecido en la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales.

TERCERO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

Por ello, aquellas personas que no lo hubieran hecho con anterioridad, **deberán presentar un fichero de acreedores**, según modelo oficial de Ayuntamiento, en el que constarán sus datos bancarios y que necesariamente deberá incluir firma y sello de la entidad bancaria. Dicho fichero, que quedará depositado en la Tesorería municipal, deberá ser entregado una única vez, sirviendo para sucesivos trámites, salvo que la persona interesada decida cambiar de cuenta o modificar los datos.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 24 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) **EXPTE. 21/2020. SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 28 de enero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte.	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio
3768/1	PSG	***5320**	FAVORABLE	DEFINITIVO	***-PIEDRASBLANCAS-

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
- e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 28 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.

5º) EXPTE. 21/2020. SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA: CONCESIÓN PROVISIONAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 28 de enero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 21/2020, instruido para la concesión de Tarjetas de estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Visto que el Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, prevé en la disposición adicional primera la concesión de una tarjeta de carácter provisional, aunque la movilidad reducida no haya sido dictaminada oficialmente.

Vista la solicitud de Tarjeta de Estacionamiento Provisional formulada por LAG, con DNI: ***9933**, domiciliado en Castrillón, ***- Piedrasblancas-

Visto que conforme a lo establecido en dicha disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, el solicitante presenta el correspondiente certificado médico validado por la inspección de los servicios sanitarios competentes,

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder una Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, de carácter PROVISIONAL a **D. LAG**, con DNI: ***9933**, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

La Tarjeta de carácter PROVISIONAL tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.”



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 28 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.

6º) EXPTE. 21/2020. SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA: RENOVACIÓN NUMERACIÓN POR AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 28 de enero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 21/2020, instruido para la tramitación de solicitudes de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre)

Visto que conforme a lo establecido en el el Decreto 58/2017, de 2 de agosto DÑA. EGR, con DNI nº ***5210** y domiciliada en la localidad de ***-CASTRILLÓN- presentó solicitud de renovación de Tarjeta de Estacionamiento.

Visto que el Ayuntamiento de Avilés dispuso por Decreto de Alcaldía de fecha 19/04/2010 la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten a personas con movilidad reducida nº 931 al reunir la solicitante los requisitos para su obtención, siendo el dictamen emitido por el Equipo de Valoración y Orientación del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés de FAVORABLE y carácter definitivo.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes, **ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, dándole una nueva numeración que se corresponda con las otorgadas por el Ayuntamiento de Castrillón, a DÑA. EGR, con DNI nº ***5210**.

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la nueva realización de la Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada.

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 28 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.

7º) **EXPTE. 22/2020. RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 28 de enero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 22/2020, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
1629/2	258	FJFA	***7880**	Definitivo	***- SAN M. DE QUILONO
488/1	262	MAFN	***7998**	Definitivo	***- EL PONTON

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada.

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 28 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.

8º) EXPTE. 15/2020. SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (SAD).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 29 de enero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. Municipal nº 15/2020 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

<u>Nº EXPTE.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>% SOBRE PRECIO PÚBLICO</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
4278/UTS1B	CJRF	50%	70
3845/UTS2B	JRMA	10%	63

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio.”



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 29 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.

9º) EXPTE. 19/2020. SERVICIO MUNICIPAL DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (TAD).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 29 de enero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. 19/2020 relativo a la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio, así como la ordenanza municipal nº 414 sobre el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal cuyo precio en vigor queda establecido en 12,93 € por terminal al mes, y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

Considerando las demandas realizadas por las personas interesadas por las que solicitan la instalación del Servicio de Teleasistencia en sus domicilios, así como aquellas que solicitan un cambio en la titularidad del servicio, y una vez valoradas las mismas,

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar las solicitudes de inclusión en el Servicio Municipal de las personas solicitantes que seguidamente se relacionan en el presente acuerdo, con indicación del porcentaje de aportación económica sobre el precio público establecido.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	COPAGO
MA	A	V	***5480**	***	SALINAS	90%
O	L	R	***0345**	***	PIEDRASBLANCAS	90%

SEGUNDO: Trasladar las fichas de identificación de las nuevas personas usuarias a la oficina de Cruz Roja al objeto de que procedan a la instalación del Servicio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la empresa prestataria del servicio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 29 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

1º) **EXPTE. 494/2019.- ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PILLARNO: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN EVENTOS 2019.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 29 de enero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 11.815 de la ASOCIACION DE VECINOS DE PILLARNO con N.I.F.: G33389115, de fecha 12-11-2019, referente a presentación de facturas para justificar la subvención concedida para la realización del evento denominado “SANTA TECLA”, que tuvo lugar el día 29-09-2019

Vistos los informes de la Técnica de Participación ciudadana de fecha 26-11-2019 y de 5-12-2019.

Teniendo en cuenta el informe favorable de La Intervención Municipal de fecha 23-12-2019

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo.

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACION DE VECINOS DE PILLARNO con N.I.F G33389115, para la realización del evento denominado “SANTA TECLA”, que tuvo lugar el día 29-09-2019

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a la ASOCIACION DE VECINOS DE PILLARNO y a La Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Participación Ciudadana de fecha 29 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) **EXPTE. 494/2019.- ASOCIACIÓN DE VECINOS “EL PEÑÓN”: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN EVENTOS 2019.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 29 de enero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 13.180 de la ASOCIACION DE VECINOS "EL PEÑÓN" con N.I.F.: G33265026, de fecha 13-12-2019, referente a presentación de facturas para justificar la subvención concedida para para la realización del evento denominado “COMIDA EN LA CALLE”, que tuvo lugar el día 23-04-2019 y autorizado por la Junta de Gobierno Local, por valor de 588,23 €.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica de Participación ciudadana de fecha 20-12-2019 y también favorable de La Intervención Municipal de fecha 09-01-2020

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo.

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACION DE VECINOS "EL PEÑÓN" con N.I.F G33265026, para la realización del evento denominado “COMIDA EN LA CALLE”, que tuvo lugar el día 23-04-2019 y autorizado por la Junta de Gobierno Local, por valor de 588,23€



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a la ASOCIACION DE VECINOS "EL PEÑON" y a La Intervención Municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Participación Ciudadana de fecha 29 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) **EXPTE. 494/2019.- ASOCIACIÓN DE VECINOS DE QUILOÑO: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN EVENTOS 2019.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 29 de enero de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 13.657 de la ASOCIACION DE VECINOS DE QUILOÑO con N.I.F.: G74268186, de fecha 18-12-2019, referente a presentación de facturas para justificar la subvención concedida para para la realización del evento denominado "SESTAFERIA", que tuvo lugar el día 19-10-2019 y autorizado por la Junta de Gobierno Local, por valor de 588,23 €.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica de Participación ciudadana de fecha 20-12-2019 y también favorable de La Intervención Municipal de fecha 23-12-2019

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACION DE VECINOS DE QUILOÑO con N.I.F G74268186, concedida para para la realización del evento denominado "SESTAFERIA", que tuvo lugar el día 19-10-2019 y autorizado por la Junta de Gobierno Local, por valor de 588,23 €.

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a la ASOCIACION DE VECINOS DE QUILOÑO y a La Intervención Municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Participación Ciudadana de fecha 29 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) **EXPTE. 495/2019.- ASOCIACIÓN VECINOS DE LA PLATA (QUILOÑO): JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2019.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 29 de enero de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 13.652 de la ASOCIACION VECINOS DE LA PLATA (QUILOÑO) con N.I.F.: G74431537, de fecha 18-12-2019, referente a presentación de facturas para justificar la subvención concedida para ayudar con los gastos de funcionamiento de la Entidad, por valor de 666,66 €.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica de Participación ciudadana de fecha 20-12-2019 y también favorable de La Intervención Municipal de fecha 23-12-2019

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACION VECINOS DE LA PLATA (QUILOÑO) con N.I.F G74431537, para ayuda de los gastos de funcionamiento de la Entidad, por valor de 666,66€

SEGUNDO. - Notificar este Acuerdo a la ASOCIACION VECINOS DE LA PLATA (QUILOÑO) y a La Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Participación Ciudadana de fecha 29 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.

5º) **EXPTE. 495/2019.- ASOCIACIÓN DE VECINOS DE QUILOÑO: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2019.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 29 de enero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 13.653 de la ASOCIACION DE VECINOS DE QUILOÑO con N.I.F.: G74268186, de fecha 18-12-2019, referente a presentación de facturas para justificar la subvención concedida para ayudar con los gastos de funcionamiento de la Entidad, por valor de 666,66 €.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica de Participación ciudadana de fecha 20-12-2019 y también favorable de La Intervención Municipal de fecha 23-12-2019

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo.

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACION DE VECINOS DE QUILOÑO con N.I.F G74268186, para ayudar a los gastos de funcionamiento de la Entidad por valor de 666,66€

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a la ASOCIACION DE VECINOS DE QUILOÑO y a La Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Participación Ciudadana de fecha 29 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.

6º) **EXPTE. 495/2019.- ASOCIACIÓN DE VECINOS “EL PEÑÓN”: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2019.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 29 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 13.181 de la ASOCIACION DE VECINOS "EL PEÑON" con N.I.F.: G33265026, de fecha 13-12-2019, referente a presentación de facturas para justificar la subvención concedida para ayudar con los gastos de funcionamiento de la Entidad, por valor de 666,66 €.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica de Participación ciudadana de fecha 20-12-2019 y también favorable de La Intervención Municipal de fecha 23-12-2019



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo.

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACION DE VECINOS "EL PEÑÓN" con N.I.F G33265026, para ayudar a los gastos de funcionamiento de la Entidad, por importe de 666,66€

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a la ASOCIACION DE VECINOS "EL PEÑÓN" y a La Intervención Municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Participación Ciudadana de fecha 29 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.

2.4. **ÁREA DE INTERIOR, POLICÍA, TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA**

Uº) **EXPTE. 174/2019.- JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN FONDO SOCIAL 2019.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía delegada del Área de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de fecha 29 de enero de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Resultando que con fechas 14 de febrero de 2019, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se concedió subvención por un importe total de 73.230'00 euros (setenta y tres mil doscientos treinta euros) a la Junta de Personal del Ayuntamiento de Castrillón (V33483181) en concepto de Fondo Social para el ejercicio 2018 para su destino a gastos de carácter social del colectivo de trabajadores municipales.

Resultando que con fecha 21 de enero de 2020 (R.E. 1.452), la Junta de Personal presenta justificación por importe de 71.222'90 euros (setenta y un mil doscientos veintidós euros con noventa céntimos), importe inferior a la cantidad recibida, procediendo el reintegro de 2.007'10 euros (dos mil siete euros con diez céntimos).

Resultando que con fecha 21 de enero de 2020, la citada cantidad de 2.007'10 euros fue reintegrada a través del banco ABANCA a cuenta del Ayuntamiento de Castrillón.

Visto informe favorable de Intervención, de fecha 29 de enero de 2020, sobre justificación de la citada subvención, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo con las siguientes determinaciones:

PRIMERO.- Declarar justificada la subvención concedida a la Junta de Personal del Ayuntamiento de Castrillón, correspondiente al Fondo Social para el ejercicio 2019, por importe de 71.222'90 euros (setenta y un mil doscientos veintidós euros con noventa céntimos), adjuntando el reintegro oportuno de la cantidad de 2.007'10 euros (dos mil siete euros con diez céntimos).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Personal y a los Servicios Económicos Municipales, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de

Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de fecha 29 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldía-Presidencia en funciones, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº